



VIRGINIA
LEGAL AID
SOCIETY

Cómo tomar una custodia o visitas a los tribunales

Solicitar la custodia:

¿Cómo custodia de los hijos o las visitas recibe ordenada por un tribunal?

A menos que haya una orden de custodia del tribunal, ambos padres de un niño tienen los mismos derechos a la custodia física de un niño. Esto es cierto si las partes están casados entre sí o no. La ley de Virginia no se da preferencia a la madre o el padre. Una corte puede ordenar custodia de los hijos y las visitas sólo después de cuatro cosas suceden:

- Papeles de Custodia se presentó ante el tribunal.
- Documentos de custodia se sirven (legalmente entregado) a todas las partes.
- Una audiencia se celebra ante el tribunal.
- Una custodia de los hijos o de visita por escrito que se expida.

¿Quién puede solicitar la custodia del niño o de visita?

Una madre, padre, tutor legal, y cualquier otra parte ", con un interés legítimo" puede solicitar la custodia del niño o de visita. La parte que "con un interés legítimo" incluye, pero no limitado a, abuelos, padrastros, padres adoptivos anteriores, los parientes de sangre, y miembros de la familia. Después de derechos de los padres se han terminado (finalizado) por un tribunal, que los padres y que los familiares de los padres no tienen la custodia o el régimen de visitas con el niño.

¿Dónde puedo solicitar la custodia del niño o de visita?

Depende de si hay una orden previa del tribunal acerca de la custodia del niño o de visita.

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

Si no hay una orden judicial previa, ¿dónde puedo solicitar la custodia del niño o de visita?

Si no hay una orden judicial previa sobre la custodia del mismo niño o de visita, usted presentaría en el estado y condado o ciudad que tiene "jurisdicción" para conocer del asunto. En Virginia, usted presentaría con la Unidad de Servicios de la Corte Juvenil y de la de Relaciones Domésticas (J & DR) Tribunal. Si el niño ya todas las partes implicadas la viven en el mismo condado o ciudad, y han vivido allí por más de seis meses, usted presentaría en ese condado o la ciudad J & DR Tribunal. Si este no es el caso, tendrás que seguir las reglas descritas a continuación, que a veces puede ser complicado.

¿Qué es la "competencia"?

La jurisdicción es el poder o la autoridad para conocer y decidir un caso legal. En los casos de custodia y de visita, el uniforme de la custodia del niño a la competencia judicial y ejecución Acto (UCCJEA) dice que la corte tiene este poder.

¿Cuál es la UCCJEA?

Virginia y otros estados más han hecho por parte UCCJEA de sus leyes. La UCCJEA determina qué Estado le corresponde tomar la inicial (primera) custodia o de visita. La UCCJEA también determina que el estado recibe para cambiar la custodia o régimen de visitas después de que exista una orden. Hay dos motivos un Estado le corresponde tomar la custodia de los hijos inicial o de visita:

- El tribunal ha "estado de origen" jurisdicción.
- El tribunal tiene "conexiones significativas" jurisdicción.

¿Qué es el "estado de origen" jurisdicción?

El "estado de origen" es el estado donde el último hijo vivió durante seis meses consecutivos. Si el niño tiene menos de seis meses de edad, es donde nació el niño. En la fecha de presentación de la custodia de los hijos o el caso de visitas, una de dos cosas debe ser verdadera:

- El estado es el estado de origen del menor, o,
- El estado era el estado de origen del menor plazo de seis meses antes de la fecha el caso se archiva custodia de los hijos y el niño está ausente del estado y un padre, o persona que actúe como padre, todavía vive en ese estado.

Esto significa que un estado puede ser el estado de origen del menor durante seis meses después de que el niño se ha ido, siempre y cuando un padre o persona que actúe como padre, todavía vive en ese estado.

¿Qué es la "conexión significativa" la competencia?

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

Si no hay Estado de origen "o si el" estado de residencia "ha decidido no ejercer su jurisdicción, otro estado puede tener" conexiones significativas "jurisdicción. En la fecha de la custodia o visitas caso se archiva, dos cosas deben ser verdaderas:

- El niño y al menos uno de los padres, o persona que actúe como padre, tiene una conexión importante con el estado, aparte de su simple presencia física, y,
- Hay evidencia sustancial sobre el cuidado del niño, la protección, educación y relaciones personales se puede conseguir en el estado.

Bajo el UCCJEA, una vez que se ha producido una custodia o de visita ha entrado por un juez, por lo general ningún otro estado puede cambiar ese orden. Esto se habla más adelante.

Si no hay una orden judicial previa, lo que tengo que presentar para la custodia de los hijos o las visitas?

Puede presentar una Petición de custodia y / o una petición para la Visitación. Usted presenta esto con la Unidad de Servicios de la Corte Juvenil y de la de Relaciones Domésticas (J & DR) Tribunal.

¿Cuánto cuesta presentar una Petición de custodia o Petición de visitas?

La tasa de presentación es de \$ 25 por solicitud por niño. Esto se aplica sólo a una Petición de custodia, una petición para la Visitación, o una Petición de Socorro de custodia presentada por un tutor (no los padres). No se aplica a cualquier otra petición de J & DR Corte o movimiento. No se aplica a las siguientes:

- Petición de Apoyo al Niño.
- Petición de apoyo del cónyuge (pensión alimenticia).
- Petición de Orden de protección de emergencia, orden de protección preliminar, o la Orden de Protección Permanente.
- Propuesta de enmienda o revisión de orden.
- Propuesta de Orden de comparecencia Mostrar Causa.

Usted puede pagar en efectivo, cheque personal, giro postal o tarjeta de crédito. No se puede pagar a plazos.

¿Qué pasa si no puedo pagar la cuota de registro?

Si no puede pagar la cuota de presentación, pida al secretario de la Declaración Jurada "en apoyo de la solicitud para proceder en los asuntos de custodia o visitas sin el pago de honorarios de presentación." Esto también se llama "Forma DC-606". La Declaración pide a la siguiente información:

- Si usted recibe Medicaid, Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF),

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), o estampillas para comida.

- Su se lleva a casa y otros ingresos.
- Sus activos, como el dinero en una cuenta bancaria, dinero en efectivo, propiedad de vivienda, etc.
- Los gastos inusuales, tales como médicos, ordenados por la corte hijos y del cónyuge y cuidado de niños.
- Número de personas que usted mantiene.
- Número de personas que viven con usted.

Usted debe ser un residente de Virginia para presentar este formulario. Usted debe presentar un formulario separado para cada petición. Sólo el juez puede conceder su petición para proceder sin tener que pagar honorarios de presentación. El juez debe conceder o denegar su solicitud dentro de un día laborable. Si usted presenta más de una solicitud, el juez puede otorgar a algunas solicitudes y negar a otros.

Si hay una orden judicial previa, ¿dónde puedo solicitar la custodia del niño o de visita?

Por lo general, tiene que presentar en el estado y el condado o la ciudad que emitió la custodia o de visita por última vez. Bajo el UCCJEA, una vez que se ha producido una custodia o de visita, por lo general ningún otro estado puede cambiar ese orden. Hay una excepción a esta regla. Otro estado puede cambiar el orden previa, si el nuevo Estado ha "estado de origen" o "conexión significativa" la competencia judicial, una de las tres cosas es cierta:

- El tribunal que emitió la orden antes de que determine ya no tiene jurisdicción, o
- El tribunal que emitió la orden antes de determinar el nuevo estado sería un lugar más fácil para conocer del asunto, o
- El tribunal que emitió la orden previa, o un tribunal en el nuevo Estado, determina que ni el niño, los padres del niño, ni nadie que actúe como padre ahora vive en el estado que emitió la orden anterior.

¿Dónde debo presentar si la orden judicial previa no es de Virginia?

Una vez que un tribunal de otro Estado ha emitido una orden de custodia o de visita - y el niño, un padre o una persona que actúe como padre todavía vive en el estado - tiene que presentar en el mismo tribunal que entró en la orden anterior. Esto es cierto incluso si usted vive muy lejos de ese tribunal. Usted puede presentar en Virginia sólo si el niño, los padres de todos los niños, y todo el mundo actuando como padre, ya no vive en el estado que emitió la orden anterior.

¿Dónde debo presentar si la orden previa del tribunal es de Virginia?

Generalmente, usted debe presentar en la corte de Virginia que ha emitido la custodia o de visita por última vez. Esto podría ser un J & Virginia Tribunal DR. Esto también podría ser un Tribunal de Circuito de Virginia.

Si la orden judicial previa de un juzgado de Virginia, donde tengo que presentar?

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

Esto depende de lo que antes de Virginia orden de la Corte, dice. Si la orden se refiere o transfiere de nuevo la cuestión de la custodia y las visitas a un J & Virginia Tribunal DR, usted presentaría en la Corte J & DR. De lo contrario, tendrían que presentar en el Tribunal de Circuito una de dos cosas:

- Una moción para corregir o revisar orden o
- Una moción para traslado al Tribunal de J & DR.

Es posible que pueda hacerlo sin un abogado, pero no es recomendable. Usted puede perder la custodia de valor o los derechos de visita si no conocen la ley. Es probable que necesite un abogado para presentar en el Tribunal de Circuito. Procedimientos en la Corte de Circuito son complicados.

Si la orden previa del tribunal son de, o la devolución a, un J & DR Corte de Virginia, donde tengo que presentar?

Puede presentar en el Tribunal de Justicia que J & DR.

Si la orden previa del tribunal son de, o la devolución a, un J & DR Corte de Virginia, lo que tengo que presentar?

Puede presentar una moción para enmendar o del pedido de revisión. Usted presenta esto con la oficina del Secretario de la Juvenil y de Relaciones Domésticas (J & DR) Tribunal.

¿Cuánto cuesta presentar una moción para enmendar o del pedido de examen?

Nada. No hay cuota de presentación para presentar una moción para enmendar o del pedido de revisión.

¿Cuándo puedo presentar una moción para enmendar o del pedido de examen?

Usted puede presentar esto en cualquier momento después de la orden judicial previa. Sin embargo, debe tener un cambio sustancial en las circunstancias o acontecimientos ocurridos desde la orden previa del tribunal ha sido proporcionada.

Sin esto, la corte no es muy probable que modificar o cambiar el orden anterior.

PLANIFICACIÓN DE LA PRUEBA:

¿Qué debo llevar cuando presento documentos de la corte por la custodia o régimen de visitas?

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

Cuando usted va a presentar los documentos de la corte para custodia o visitas, tomar tanto de la siguiente información como usted puede:

- El nombre completo del niño, la fecha de nacimiento, número de Seguro Social, dirección actual, y las direcciones de los últimos cinco años.
- Su nombre, número de Seguro Social y que se encuentre.
- El nombre, número de Seguro Social y la dirección actual (dirección física y postal) de la madre, padre, cualquier otra parte, y cualquier persona que actualmente tiene el niño.
- El estado civil actual de la madre y el padre.
- Cualquier sentencia de divorcio u orden de los padres del niño.
- Cualquier custodia de los hijos antes y las órdenes de visitas del niño para el niño.
- Cualquier orden menor antes de apoyo, tanto las órdenes judiciales y órdenes administrativas, para el niño.
- Cualquier reconocimientos de paternidad, las determinaciones u órdenes.
- Los acuerdos de separación que tienen que ver con el niño.
- Cualquier órdenes de protección sobre cualquiera de los padres, cualquiera de las partes en el caso, o el niño.
- Cualquier actualmente en espera de documentos de la corte sobre el niño.

¿Qué sucede después de haber presentado documentos de la corte?

Los documentos del tribunal debe ser servido (legalmente emitido) en todas las demás partes. Los documentos dicen que todas las partes la fecha, hora y lugar de la primera audiencia. Esta audiencia puede ser la única oportunidad para que las partes custodien de los hijos de controversias o de visita.

¿Cómo obtener los documentos judiciales sirve?

Documentos de la corte puede ser servido en un partido en Virginia de tres maneras diferentes:

- Dado en persona, generalmente por un sheriff adjunto, o
- Teniendo en cuenta que un miembro del hogar, generalmente por un Ayudante del Sheriff. El miembro del hogar debe tener 16 años o más. La persona encargada de los documentos del tribunal debe explicar lo que son. O
- Cartel en la puerta principal y luego enviado por correo a la otra parte por correo de primera clase.

Documentos de la corte puede ser legalmente notificada a usted, incluso si usted nunca realmente obtenerlos. Si se les daba bien a un miembro del hogar que no le dijo acerca de ellos, todavía se sirvieron legalmente. Si se publicaron correctamente y enviado por correo pero nunca los vi, todavía se sirvieron legalmente. Ambas cosas son inusuales, pero suceden. Debe informar a los miembros del hogar que prestar atención a los documentos del tribunal, y usted debe prestar atención a ti mismo.

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

Si una parte no vive en Virginia, ¿cómo conseguir los papeles sirve?

Generalmente, los papeles de la corte se sirven en un partido fuera de Virginia en dos formas diferentes:

- enviadas por correo por el secretario de la corte por correo certificado con acuse de recibo. Si la parte firme y devuelve el acuse de recibo verde, los documentos judiciales han sido servidas. O bien,
- Dado en persona, generalmente por un Ayudante del Sheriff en el otro estado.

Si un partido está en la cárcel o prisión, ¿cómo conseguir los papeles sirve?

Si una parte es encarcelada, según documentos judiciales todavía se puede servir en la fiesta de la forma habitual. Sin embargo, si una parte está encarcelada, bajo la edad de 18 años, en un hospital mental, o legalmente no es competente, es un paso necesario. Custodia o régimen de visitas no se puede pedir menos que el tribunal nombra un abogado de ese partido. Este abogado se llama un tutor ad litem. Los honorarios del abogado general, tienen que ser pagados por la persona que presenta el caso.

Si el paradero de un partido no se conoce, ¿cómo conseguir los papeles sirve?

Si una parte no puede ser encontrada, los documentos judiciales se pueden servir mediante la publicación en el periódico.

Este general tiene un costo mínimo de \$ 150.00. Los costos por lo general tienen que ser pagados por la persona que presenta el caso. En algunos casos, el juez puede decidir que no es necesario publicar el anuncio en el periódico, y contará con el aviso publicado en el palacio de justicia en su lugar. Este enfoque evita los costos de pagar el periódico para publicar el anuncio.

Lo que suele ocurrir en la primera audiencia?

En la primera audiencia, el juez puede hacer cualquiera o todas estas cosas:

- Aprobar un "acuerdo" elaborado por las partes.
- Enviar a las partes a una audiencia de mediación "obligatorio".
- Solicitar a las partes a un seminario para padres "la educación".
- Nombrar a un "tutor ad litem" para el niño.
- Nombrar a un "Tribunal Especial nombrado Abogado (CASA)."
- Solicitar un estudio en el hogar "para las partes.
- Solicitar una evaluación psicológica "a las partes.
- Introduzca una custodia "temporal o de visita."
- Determinar las cuestiones ante el tribunal.
- Determinar cómo ciertos documentos serán presentados al Tribunal en el juicio.

¿Qué es un "acuerdo"?

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

Un acuerdo es un acuerdo legalmente vinculante entre las partes. Es como un contrato. Esto puede ser por escrito o puede ser oral. Si un acuerdo se hace por escrito y firmarlo, eso significa que has leído, entendido y acordado con él. Por lo general, es cierto incluso si no tienen o no lo podía leer. Por lo general, es cierto incluso si usted fue física o mentalmente dañados. Si usted no entiende un acuerdo, obtener asesoría legal antes de firmar individuales.

Si un acuerdo es oral, el juez lo puso por escrito en una orden judicial. Asegúrese de obtener una copia de la orden judicial de inmediato. Si la orden judicial no es lo mismo que su acuerdo, el tribunal dejó saber tan pronto como sea posible.

¿Qué es una conferencia de "mediación obligatoria"?

La mediación es cuando una persona con formación exterior (un mediador) ayuda a las partes se comuniquen entre sí, y tratar de entender y resolver sus controversias. Un mediador no decide nada, ni forzar una solución. Corresponde al juez la posibilidad de remitir un caso para la mediación. Por lo general, la mediación no se utiliza cuando no ha habido violencia doméstica o abuso familiar. Las partes no tienen que pagar por la mediación. Si un acuerdo no es alcanzado por la mediación, el juez escuchará el caso.

¿Qué es un seminario para padres "educación"?

En Virginia, como parte de la inicial (primera) de caso sobre la custodia o régimen de visitas para un niño, los padres deben asistir a un seminario de educación para padres. Esta es una clase que enseña a los padres acerca de los efectos de la separación o el divorcio en los niños, los derechos de los padres, la forma de resolver las controversias, y las obligaciones de los padres financieros. La clase debe ser de al menos cuatro horas de duración. Las partes deben ir a la clase dentro de los 45 días siguientes a la primera audiencia, o han pasado un plazo de 12 meses antes de la primera audiencia. Las partes pagan hasta \$ 50 para la clase, con la tarifa basada en la capacidad de pago. El tribunal puede eximir a asistir a la clase sólo por una buena razón. Todo en la clase es privado, con excepción de las declaraciones sobre los crímenes, el abuso infantil o negligencia infantil.

¿Qué es un tutor "Guardián ad"?

El juez puede nombrar un abogado para su hijo. Este abogado se llama un tutor ad litem (GAL). El trabajo del GAL es reunirse con su hijo y decirle al juez lo que el GAL cree que es mejor para su hijo. El GAL se le permite ver y copiar cualquier gobierno, la escuela o los registros médicos de su hijo. Los actos GAL como abogado y no un testigo. El GAL no debe ser interrogado y, más importante, no debe testificar. Usted debe cooperar con el GAL, respondiendo a las preguntas de los GAL y dejar la visita GAL con usted o su hijo. El GAL representa los mejores intereses de su hijo. El GAL no lo representa. Las partes por lo general no tienen que pagar por los GAL a menos que el juez decide que uno o ambos padres tienen la capacidad de pago.

¿Qué es un Tribunal "Defensor Especial Nombrado (CASA)"?

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

El juez también podrá designar un defensor especial asignado por la corte (CASA) para su hijo. La CASA es un voluntario capacitado que se reúne con usted y su hijo, así como otros involucrados en el caso. Los informes CASA al juez acerca de cómo su niño está haciendo y lo que el CASA cree que es mejor para su hijo. Usted debe cooperar con la CASA por responder a las preguntas de la Casa y dejar la visita CASA con usted o su hijo. La CASA no puede llamar o interrogar a los testigos, pero puede declarar si es llamado como testigo. Las partes no tienen que pagar por el CASA.

¿Qué es un estudio en el hogar " "?

El juez podrá ordenar la adecuada Departamento local de Servicios Sociales (DSS) para investigar el origen y otras condiciones sobre el niño y las partes en el caso. Este informe escrito se llama un estudio en el hogar. Narra los hechos juez sobre las partes, tales como:

- ¿Quién vive en el hogar.
- Edad, sexo, educación y estado civil de los miembros del hogar.
- Antecedentes familiares.
- El empleo de la historia.
- Ingresos, gastos, activos y deudas.
- Relaciones con el niño.
- Salud física y mental de las partes y el niño.
- Descripción de la casa y las normas de limpieza.
- Descripción de los barrios y las escuelas.
- Referencias de amigos y vecinos.
- Abuso del alcohol o drogas ilegales.
- ¿Tiene antecedentes de violencia doméstica o abuso familiar.
- Cualquier antecedente de abuso o negligencia infantil.
- Los antecedentes penales.

El estudio del hogar por lo general es realizado por un trabajador social del DSS. Usted debe cooperar con el DSS, respondiendo a preguntas y dejar que el DSS DSS visita con usted o su hijo. DSS hará al menos una, ya menudo varias visitas a su hogar. DSS informe debe ser presentado ante la corte por lo menos cinco días antes de una audiencia. El tribunal deberá dar una copia del informe a todos los abogados en el caso, y de todo aquel que no tiene un abogado. El informe no puede ser copiado. Las partes pagan por el costo de hacer el estudio en el hogar, con la remuneración basada en la capacidad de pago.

¿Qué es una "evaluación psicológica" ?

El juez también puede ordenar a un psicólogo para examinar al niño y / o las partes en el caso. El psicólogo puede trabajar para la corte o en la práctica exterior. El psicólogo de evaluar su salud mental y su historia como, ya la capacidad de ser, uno de los padres. Usted necesidad de cooperar con el psicólogo y asistir a todas las citas. Un informe será presentado ante el tribunal por lo menos cinco días antes de una audiencia. Las partes se les cobre por el costo de hacer el examen, con base en la tasa de capacidad de pago.

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

¿Qué es una orden de custodia "temporal o régimen de visitas para"?

El juez rara vez se toma una decisión final sobre la custodia o régimen de visitas en la primera audiencia. En cambio, el juez emitirá una orden de internamiento temporal y el régimen de visitas. Este permanece en efecto hasta que el caso está listo para una decisión final. Un caso está listo para una decisión final sólo después de que las partes hayan asistido al seminario de educación para padres, y todos los estudios y exámenes se han hecho. En la primera audiencia, el juez escuchará una pequeña cantidad de evidencia para saber dónde vive el niño y si éste es un lugar adecuado. Por lo general, el orden temporal no va a cambiar cuando el niño está viviendo a menos que el niño estaría en peligro allí. El orden temporal no sugiere cómo el juez se pronunciará sobre la decisión final.

¿El tribunal nombrará un abogado para mí?

No. En la mayoría de los casos, el tribunal no designará a un abogado de una parte en un caso de custodia o de visita.

LA CUSTODIA DE PRUEBA:

¿Cuándo mi caso a juicio?

Esto depende de la naturaleza del caso, cuántos estudios y exámenes están ordenados, y donde viven las partes. También difiere de corte en corte y de un caso a otro.

¿Cuánto tiempo durará el juicio ser?

Esto también depende de la naturaleza del caso, y difiere de corte en corte y de un caso a otro. A veces el orden de la primera audiencia establece un plazo para la prueba. Esto puede variar desde 15 minutos hasta varias horas. Si hay un límite de tiempo, el juicio debe permanecer dentro de ese límite. Incluso si el plazo no se ha establecido, el juez usualmente quiere que el juicio a tomar tiempo sólo en la medida necesaria para alcanzar una decisión justa. Esto también puede variar desde 15 minutos hasta varias horas.

¿Cómo debo prepararme para el juicio?

Cuando usted va a la corte para el juicio, prepararse con antelación. Lleve los documentos y testigos que apoyen su caso. Estos son algunos de los documentos es posible que desee llevar:

- Cualquier sentencia de divorcio u orden de los padres del niño.
- Cualquier custodia de los hijos antes y las órdenes de visitas del niño para el niño.
- Cualquier orden menor antes de apoyo, tanto las órdenes judiciales y órdenes administrativas, para el niño.

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

- Cualquier reconocimientos paternidad, determinaciones u órdenes.
- Los acuerdos de separación que tienen que ver con el niño.
- Cualquier órdenes de protección sobre cualquiera de los padres, cualquiera de las partes en el caso, o el niño.
- Cualquier actualmente en espera de documentos de la corte sobre el niño.
- El informe de la tarjeta de niño y expedientes médicos.

Si un testigo no quiere venir a la corte, usted puede pedir al Secretario que citar a los testigos. Una citación judicial es una orden judicial que dice que un testigo debe comparecer ante el tribunal. Se necesita el nombre completo y dirección actual física (no un apartado de correos) para cada uno de los testigos. Usted tiene que dar esta información al Secretario por lo menos 10 días antes de la fecha del juicio.

Si alguien tiene un papel, pero no quiere llevarlo a la corte, usted puede pedir a la Secretaria de citar los documentos. Esto se llama una citación duces tecum. Se trata de una orden judicial que dice que una persona debe traer los documentos a la corte. Se necesita el nombre completo y dirección actual física (no un apartado de correos) para la persona que tiene los papeles. Usted debe dar el nombre y la dirección de la persona que tiene los papeles, y una descripción de los documentos que desee, al secretario por lo menos 15 días antes de la fecha del juicio.

Usted debe pagar \$12.00 dólares para la citación judicial o una citación del duces tecum. Si usted no tiene suficiente dinero para pagar esta tasa (o cualquier otro), pida al secretario de la Declaración Jurada "en apoyo de la solicitud para proceder en los asuntos de custodia o visitas sin el pago de honorarios de presentación." Esto también se llama "Forma DC-606". Usted debe ser un residente de Virginia para presentar este formulario. Sólo el juez puede conceder su petición para proceder sin pagar cuotas. El juez debe conceder o denegar su solicitud dentro de un día laborable.

Para casos de custodia y visitas, usted debe tener dos visitas planes preparados antes de ir a los tribunales. El plan de visitas en primer lugar decirle al juez lo que las visitas que está dispuesto a dar a la otra parte si usted debería obtener la custodia. El segundo plan de visitas debe decirle al juez lo que usted desea si visitas la otra parte debería obtener la custodia. Ellos no tienen que ser los mismos.

Usted debe decidir con qué frecuencia visita se va a producir, cómo se propone usted para manejar las principales fiestas y el verano, donde tiene previsto reunirse para intercambiar al niño para las visitas, y cualquier otras cuestiones importantes.

¿Puedo llamar, escribir o hablar con el juez fuera de la corte?

No. Usted no puede llamar, escribir o hablar con el juez sobre su caso fuera de la corte. La

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

decisión debe basarse únicamente en las pruebas que el juez escucha en el caso. El juez puede escuchar esta única prueba en la corte, después de todas las partes han tenido conocimiento y una oportunidad para una audiencia.

¿Qué sucede en el juicio?

Usted debe llegar a la corte a tiempo. Si no estás a tiempo, el caso podría ser despedido u objeto de una orden judicial podría ser en su contra. Además, el juez podría emitir una orden de mostrar causa para su arresto si no comparecer ante el tribunal.

Recuerde siempre ser cortés cuando hable con el juez. Diríjase al juez como "Señor" o "señora" o "Su Señoría". Nunca interrumpa al juez cuando el juez está hablando. Si no está seguro si se puede decir nada, espere hasta que el juez ha dejado de hablar, y pedirle al juez si puede decir algo.

En el juicio el juez quiere escuchar su versión de los hechos y el lado de la otra parte. Para explicar cómo se hace esto, supongamos que usted es el autor - la persona que solicitó la custodia o visitas. Si la otra parte, lea esta explicación, como si usted es el demandado.

Ambas partes tienen la oportunidad de dar un resumen muy breve de lo que van a demostrar. Esto se llama una "declaración de apertura." El peticionario va primero. A continuación, el demandado le da una declaración de apertura.

Después de los discursos de apertura, que, como el peticionario, puesto en evidencia y contar su versión de la historia. La evidencia es el testimonio de testigos bajo juramento, documentos y otros elementos que se quieren mostrar al juez que ayudan a explicar por qué usted debería obtener la custodia o régimen de visitas que usted está pidiendo. Pregúntese ¿qué convencer - si usted no sabía nada en absoluto sobre el caso - a menudo es una buena manera de ayudar a decidir cuáles son las pruebas que ofrecer.

Cuando le dices a tu lado de la historia, usted y sus testigos deben jurar o afirmar a decir la verdad. También debe demostrar al juez, y la otra parte, cualquier otro documento que respaldar su historia o le ayudará al juez a decidir el caso, y pueden ser admitidos como prueba. Documentos y registros conservados en el curso de los negocios por lo general pueden ser admitidos como prueba. Sin embargo, no cartas, declaraciones y declaraciones juradas de las una de las partes generalmente no pueden ser admitidos como prueba.

Después de haber dicho a su versión de los hechos, el demandado puede "interrogar" usted haciéndole preguntas acerca de lo que acabo de decir. El juez también le puede hacer preguntas.

Usted puede tener sus testigos declarar en el orden que desee. Después de cada uno de los testigos ha declarado, el demandado tiene derecho a "interrogar" al testigo por las preguntas testigo de lo que él o ella acaba de decir. El juez también puede hacer sus preguntas testigos.

Muchos jueces prefieren que no más de tres o cuatro testigos dan testimonio para cada lado, así

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

que escoja sus mejores testigos. Los mejores testigos son los que saben usted y su hijo el mejor. La más imparcial (imparcial) testigo es alguien que tiene que ver con el otro lado, pero está dispuesto a testificar a su favor. El testigo mejor es que alguien no relacionado con ninguna de las partes.

Después que usted y todos sus testigos han prestado declaración, el demandado pone en su testimonio. El demandado y sus testigos cuentan su versión de los hechos. El demandado también puede presentar cualquier documento que pueda ser admitido en las pruebas que avalan su versión de los hechos. Usted tiene el derecho de interrogar a los testigos del demandado y su haciéndoles preguntas acerca de lo que acabo de decir. El juez también puede hacer preguntas.

Después de que ambas partes han presentado todas las pruebas, cada parte tiene derecho a hacer una breve declaración resumen del asunto. Esto se llama una declaración de clausura ". En la declaración final, usted debe explicar al juez de una manera general por las que debes ganar. Haga hincapié en cómo es en el "interés superior" del niño para que usted tenga la custodia o visitas. Si la evidencia de la otra parte no tiene ningún sentido, esta es tu oportunidad de señalarlo. En la declaración de cierre de su, la otra parte puede señalar los puntos débiles en su posición.

Después de que ambos lados han terminado las declaraciones de clausura, el juez tomará una decisión en cuanto a la custodia y visitas. Por lo general, el juez le dirá en ese momento lo que la decisión es.

¿Qué decisión puede hacer el juez sobre la custodia?

acuerdos de custodia se pueden dividir generalmente en cinco modalidades diferentes, la gran mayoría de los arreglos de custodia son custodia "único" o "joint físico legal y primaria"

- **Patria potestad exclusiva** - un padre asume el papel principal en el desarrollo físico, emocional y moral del niño y tiene derecho a tomar todas las decisiones que afectan al niño que vive con todo este padre

- **La custodia compartida** - tanto los padres asumen la responsabilidad por el desarrollo físico, moral y emocional del niño, comparten derechos y responsabilidades para la toma de decisiones que tienen un efecto en el niño y el niño vive con cada padre una cantidad sustancial de tiempo

o **La custodia compartida puede ser:**

- ♣ Custodia legal compartida cuando ambos padres tienen una responsabilidad compartida para el cuidado y control del niño y la autoridad común para tomar decisiones importantes sobre el niño, aunque el niño vive habitualmente con uno de los padres, o

custodia física en que ambos padres comparten el cuidado físico y la custodia del niño, o♣

Una combinación de los dos.♣

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

Muchos tribunales a favor o la concesión de los padres la custodia legal conjunta.

- **Dividir la custodia** - donde hay dos o más hijos - los padres que cada uno tiene primaria y la custodia exclusiva de por lo menos uno de los niños
- **Custodia Dividida** - el niño vive alternativamente con uno de los padres y luego el otro durante un periodo determinado de tiempo con cada padre que tiene derechos exclusivos de custodia, mientras el niño vivía con él / ella. Si no hay fondos suficientes o arreglos especiales se pueden hacer, el niño permanece en una casa y los padres entran y salen de esa casa durante el tiempo que cada uno tiene la custodia exclusiva
- **Conjunto física custodia legal y primaria** - tanto los padres asumen la responsabilidad y juntos hacen decisiones importantes que afectan el desarrollo físico, emocional y moral del niño mientras el niño vive, fundamentalmente, con un padre que toma las decisiones del día a día sobre el niño.

¿Cómo decide el juez sobre la custodia?

Jueces en cuenta muchos factores para decidir la custodia del niño. El factor más importante es el papel que han desempeñado en el pasado la educación del niño, y el papel que desempeñarán en el futuro de la educación infantil. El juez también se verá en las siguientes cosas:

- La edad y la condición mental del niño.
- La edad y el estado mental de cada padre.
- La relación entre cada uno de los padres y el niño.
- Las necesidades del niño.
- Las mejores intereses del niño.
- La voluntad de cada uno de los padres a que apoyen activamente el contacto del hijo con el otro padre.
- La voluntad de cada padre para mantener una estrecha relación con el niño.
- La voluntad de cada uno de los padres a cooperar y resolver conflictos.
- Cualquier historia de abuso familiar.

¿Qué más se ve el juez en la hora de decidir la custodia o visitas?

Ciertos factores pueden ser muy perjudiciales en la petición de una parte de la custodia o visitas. Entre ellas se encuentran las siguientes cosas.

- Abuso de alcohol.
- Uso de drogas ilegales.
- La prescripción de drogas de abuso.
- El adulterio y / o que viven en una relación sexual con una persona que no sea su cónyuge legal. (Matrimonio de hecho no es legal en Virginia.)
- Penal convicciones.

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

- Fundada Servicios de Protección Infantil (CPS) las quejas.
- Civil compromiso y / o hospitalización de salud mental.
- Deficiencias físicas o mentales que pudiera afectar su capacidad para cuidar de un niño.

¿El juez tendrá en cuenta lo que el niño quiere?

La preferencia del niño puede ser un factor, dependiendo de la edad del niño. Los niños menores de 7 años por lo general no se les pide lo que quiere. Si lo están, a menudo se le da poco peso. Los niños entre 7 y 13 veces se les pide lo que quiere. Su preferencia a veces se da de peso, dependiendo de la edad y madurez del niño. Los niños de 14 años o más se debe pedir lo que quieren. Su preferencia por lo general se le da gran peso, a menos que no es razonable.

Si el juez quiere saber de un niño, esto normalmente se hace en la cámara del juez o la oficina, sin que las partes o sus abogados estén presentes. Nunca le pida al niño alguna pregunta sobre cualquier cosa que se dijo en la cámara del juez. Nunca entrenador de un niño sobre qué decir ante el juez o cualquier otra persona acerca de la custodia o de visita.

¿Cómo decide el juez sobre la visita?

La ley de Virginia requiere un juez para asegurar el contacto regular y frecuente del niño con ambos padres. Si usted no recibe custodia de los hijos, el juez casi siempre le dará niño de visita. Si puedes resolver las cosas con la otra parte, se le puede dar "visitación liberal y razonable". Si no puede resolver las cosas con la otra parte, se le puede dar visitas en momentos específicos. Esto depende de muchas cosas, como qué tan lejos viven de la otra parte, y cuánto contacto usted tuvo con el niño en el pasado.

¿Puedo ser guardado desde mi niño por completo?

Usted no puede mantenerse de su hijo por completo a menos que su patria potestad una vez terminado (finalizado) por un tribunal. Sin embargo, si usted es un padre incapaz o sería un peligro para su hijo, el juez puede ordenar que el DSS, o algún adulto responsable, supervise a su visita.

Después del juicio CUSTODIA:

¿Qué ocurre después del juicio?

Después de que ambos lados han terminado las declaraciones de clausura, el juez toma una decisión en cuanto a la custodia y visitas. Por lo general, el juez le dice en ese mismo momento lo que la decisión es. El juez también emite una orden por escrito. Esto puede ser una orden de pendiente lite si el juez tiene previsto escuchar o revisar el caso en el futuro. Esto también puede ser una orden final. Obtenga una copia de la orden escrita del juez.

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.

¿Puedo apelar una J & DR Tribunal custodia o de visita?

Sólo una orden final puede ser objeto de recurso de J & DR Tribunal. Debe presentar la apelación por escrito. El recurso deberá interponerse dentro de diez días después de la orden final se introduce. Si el décimo día cae en sábado, domingo o feriado legal, el recurso puede ser presentado el día hábil siguiente. Usted debe presentar la apelación en la oficina del Secretario de la Corte J & DR que escuchó su caso. La apelación será juzgado de nuevo en el Tribunal de Circuito como si el caso no había sido juzgado en J & DR Tribunal. A menos que se cambió por un juez, el J & DR orden de la Corte se mantiene vigente durante la apelación.

¿Cómo puedo aplicar un J & DR Tribunal custodia o de visita?

Si una orden judicial no es que se le obedezca, puede ir a los tribunales para pedir al juez que ejecute la orden que se desobedeció. Esto se hace mediante la presentación de una Propuesta de Citación para presentar motivos justificativos. Usted presenta esto con el tribunal que emitió la última orden. Sin embargo, si el tribunal que emitió la última orden que se refiere o transfiere el caso a otro tribunal, deberá presentar a la nueva corte.

¿Cómo puedo cambiar un J & DR Tribunal custodia o de visita?

Una vez que la custodia o régimen de visitas se ha establecido, no se puede cambiar a menos que haya sido un material o cambio importante en las circunstancias o los acontecimientos ocurridos desde la orden judicial previa. Sin esto, la corte no es muy probable que modificar o cambiar el orden anterior. No se puede mostrar cosas que ocurrieron en o antes de la vista anterior. Sólo puede mostrar cosas que pasaron desde la última audiencia de la corte. Sólo un juez puede cambiar una orden judicial. El juez hace esto mediante la emisión de un nuevo orden. Si ha habido un cambio importante, ya que la orden judicial previa, que presentará una moción para enmendar o del pedido de revisión. No hay ninguna tarifa por presentar esta moción. Usted presenta esto con el tribunal que emitió la última orden. Sin embargo, si el tribunal que emitió la última orden que se refiere o transfiere el caso a otro tribunal, deberá presentar a la nueva corte.

Esta información no es asesoramiento legal. Asesoramiento jurídico depende de las circunstancias específicas de cada situación. Por lo tanto, la información contenida en este folleto no puede sustituir el consejo de un abogado competente.

Jurídica Gratuita información por Internet y Teléfono: www.vlas.org 1-866-LegIAid (534-5243)

ESTA INFORMACION NO ES ASESORAMIENTO LEGAL.

Larry F. Nordick, Esq., 513 Church Street, Lynchburg, VA 24504, es responsable del contenido de esta publicación.